

## OAJ 18942

Bogotá D. C., 25 de mayo de 2020

SEÑORES

**CONSTRUCTORA FELUXA S.A. DE CV SUCURSAL COLOMBIA**

CONTRATISTA - INTEGRANTE DE LA U. TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INVIAS

Bogotá

**Asunto:** BOLETÍN DEUDORES MOROSOS

Respetados Señores;

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del Art. 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Art. 12 de la Ley 1266 de 2008 y la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN), el Instituto Nacional de Vías, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación, el listado de quienes registren deudas pendientes con la entidad, con el fin de integrar la próxima publicación del Boletín de Morosos del Estado.

Acorde a lo anterior, comedidamente le informo que en virtud de las multas, declaradas al contrato No. 3460 de 2008, suscrito con la Unión Temporal Segundo Centenario, mediante resoluciones Nos. 8298 y 8443 del 28 de noviembre de 2016 próximamente será reportado como deudor de esta entidad, por la sumas de ciento sesenta y un millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$161.332.470)M/CTE, y treinta y seis millones cuatrocientos tres mil doscientos veinticuatro pesos (\$36.403.224)m/cte, estas sumas corresponden al valor total de la obligación de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que curse demanda ejecutiva ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debe ponerse en contacto con el Ente Judicial respectivo y este Despacho, para verificar el valor a cancelar.

Así las cosas, le solicito ponerse al día en la obligación, previa comunicación con este Despacho, para proceder a liquidar los intereses e indicar el número de cuenta donde debe consignar.

Finalmente si al recibir esta comunicación ya hubiese cancelado la deuda y se encuentra a paz y salvo, lo invito a informar antes del 31 de mayo de 2020 a ésta entidad a través del correo electrónico [cvrodriguez@invias.gov.co](mailto:cvrodriguez@invias.gov.co) para verificar la información y no ser reportado en el referido Boletín.

## OAJ 18942

Este oficio de fija directamente en la página oficial del INVIAS, en razón a que la referida compañía Mexicana no figura en la actualidad con una dirección registrada en el territorio Colombiano.

Atentamente,

Original Firmado por:

**DIANA CAROLINA REYES CUERVO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

C.C. INVIAS - GRUPO CONTABILIDAD

Proyecto: MIGUEL ERNESTO SANZ BRIÑEZ

Reviso: CARMEN VANESSA RODRIGUEZ